



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 03 tres días del mes de Julio del 2019 dos mil diecinueve.

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, instaurado al **Ciudadano [RE]LÉGO CALDERON AYALA**, en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFPA/22.3/2C.27.2/00215/2019** de fecha 17 diecisiete de Junio del 2019 dos mil diecinueve, se comisionó personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales propiedad del **Ciudadano [RE]LÉGO CALDERON AYALA**, con domicilio conocido carretera Acuitzio – Villa Madero, Tepatitzcuaro, en el Municipio de Acuitzio, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales propiedad del **Ciudadano [RE]LÉGO CALDERON AYALA** levantándose al efecto el Acta número **00215-2019** de fecha 21 veintiuno días del mes de Junio del 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primer Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, se señala lo siguiente:

En atención a la orden de inspección No. **PFPA/22.3/2C.27.2/00215/2019** de fecha 17 de Junio del 2019, firmada por el Q.F.B. Marco Antonio Méndez Cortez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán y dirigido al **C. [RE]LÉGO Calderón Ayala**, Representante Legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, denominado **[RE]Desperdicios Industriales de Cuernavaca S.A. de C.M.", ubicada en Carretera Acuitzio -Villa Madero s/n, Rancho Tepatitzcuaro,**

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ubicado en el Municipio de Acuitzio, Michoacán, cuyo objeto es verificar física y documentalmente si se cumple con la autorización y/o avisos para el funcionamiento y con lo establecido en la NOM-144-SEMARNAT-2017, que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidos internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías publicado en el diario oficial de la federación el 22 de Febrero de 2018, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al Ambiente conforme a la mencionada Ley. Orden de inspección que es firmada de conformidad por el **Roberto Antonio Romero Villa**, quien se ostenta como encargado del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Michoacán, así mismo una vez acreditada nuestra personalidad como inspectores de la PROFEPA, y al que una vez que se le explica el motivo de la presente visita, procedimos a realizar el patio del centro, en compañía del encargado, encontrando lo siguiente:

Una vez constituidos en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado **"Desperdicios Industriales de Cuernavaca S.A. de C.M."**, ubicada en Carretera Acuitzio -Villa Madero s/n, Rancho Tepatzicuaro, ubicado en el Municipio de Acuitzio, Michoacán, con la finalidad de verificar

los lineamientos establecidos en la NOM-144-SEMARNAT-2017, entendiendo dicha diligencia con el **Roberto Antonio Romero Villa**, el cual al requerirle la documentación correspondiente de dicho establecimiento nos presenta:

- Presenta solicitud de autorización para el uso de la marca que atestigua la aplicación de tratamientos fitosanitarios en embalajes de madera, de fecha 20 de Diciembre del 2017.
- Presenta oficio MICI-I/GA/GA/04/0334, de fecha 30 de Enero del 2018, expedido por la SEMARNAT a nombre de "Desperdicios Industriales de Cuernavaca S.A. de C.V.", para la utilización de número único MX-2093-HT.
- Durante el recorrido se observa que se encuentran instaladas 2 cámaras de secado de marca Kiln-direct modelo junior long, con las siguientes características Sistema de Calefacción mediante gas LP, con un sistema de Circulación de aire o ventilación: con cuatro ventiladores con motor eléctrico de 1.5 hp cada uno, además de un motor de 6 hp, que acciona una turbina de distribución de aire caliente en la parte baja de la cámara. Cuenta con un sistema de control por computadora inalámbrico para controlar y guardar la información como son hora de inicio y terminación, temperatura y comportamiento general de la cámara. La cámaras de secado cuentan con las siguientes dimensiones longitud 3.65 metros de ancho por 15.84 metros de largo y 4.80 metros de altura
- Nos presenta primer y segundo informe semestral correspondiente al 2018, con fecha de recibido 10 de Julio del 2018 y 14 de Enero del 2019, ante la SEMARNAT a nombre de "Desperdicios Industriales de Cuernavaca S.A. de C.V.".
- Durante el recorrido en el patio del centro, se observan tarimas de montacargas usadas y reconstruidas conteniendo vestigios de distintas marcas y a decir del inspeccionado que hasta hoy han trabajado única y exclusivamente con material reciclado, que la misma empresa acarrea hacia este establecimiento donde se desarma y se habilita nuevamente para su uso, aplicando el tratamiento térmico tal y como lo establece la norma oficial mexicana para tal actividad.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas





Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00215-19

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00289-19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Este centro de almacenamiento de materias primas forestales se ubica en las coordenadas geográficas latitud Norte 19° 28' 25.1" y longitud oeste 101°19'44.9" a una altura sobre el nivel del mar de 2136 metros sobre el nivel del mar.

III. – En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo al Ciudadano **[REDACTADO] ELEGO CALDERON AYALA**, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al Ciudadano **[REDACTADO] ELEGO CALDERON AYALA**, en los estrados de esta Delegación.

ATENTAMENTE

C. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ
PROFESIONAL JURIDICO
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN MICHOCÁN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOCÁN

De conformidad con el oficio número PFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41,42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/OVC/jgm

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 3 de 3